

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -CONTRATO DE SERVICIOS

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, lo constituye su Consejo de Administración, conforme a lo previsto en sus Estatutos y los artículos 233.d) y 234 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 249 TRLSC, las facultades y competencias en esta materia, están atribuidas al Consejero Delegado de la Sociedad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A. OBJETO DEL CONTRATO

“Redacción del Proyecto de restauración y conservación integral del cargadero de Dícido, en Castro Urdiales (Cantabria)”

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: SI

☐

NO

☒

No procede la división en lotes puesto que, dadas las características tan específicas del objeto del contrato. Desde el punto de vista técnico, sería un inconveniente para la mayor eficacia, celeridad de ejecución de la Instalación proyectada y la calidad de resultado de la misma (artículo 99 LCSP)

Necesidad e idoneidad del contrato (artículo 28 LCSP)

En las últimas décadas se han visto grandes proyectos de recuperación del patrimonio histórico minero e industrial con dos objetivos principales: su conservación y su divulgación cultural. En Cantabria se encuentran vestigios de actividad minera desde la época romana aunque no será hasta mediados del siglo XIX cuando se produzca el gran desarrollo del sector con las conocidas explotaciones de zinc y de hierro.

La explotación de las minas de hierro de Castro Urdiales se inicia en la década de 1870, cuando la siderurgia europea comienza a demandar mineral de hierro con bajo contenido en fósforo para los convertidores Bessemer de la época. El cargadero de mineral de Dícido forma parte de la infraestructura que se construyó para explotar aquellos yacimientos y tiene la particularidad de ser uno de los últimos ejemplos de ese tipo de estructura y el único que ha llegado a nuestros días de los siete construidos en la zona. Con un deficiente estado de conservación y en un ambiente natural agresivo que acelera su deterioro, se justifica su restauración para mantener la integridad y durabilidad de la estructura y sus accesos y, si se dieran las circunstancias, posibilitar su promoción y disfrute para el público en general.

En base a lo expuesto y dada la falta de disponibilidad en estos momentos en la Consejería de medios técnicos y humanos especializados en estos trabajos, se propone llevar a cabo la tramitación de un CONTRATO DE SERVICIOS que tenga por objeto la “Redacción del Proyecto de restauración y conservación integral del cargadero de Dícido, en Castro Urdiales (Cantabria)”

Nomenclatura CPV:

CPV. 71311000-1 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71311100-2 (Servicios de asistencia en ingeniería civil), 71312000-8 (Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras)

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS (artículos 142 y 145.7 LCSP)

No se admitirán variantes ni mejoras.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN(artículo 100 LCSP)

Presupuesto neto: 61.020,74 €

De los cuales:

50.430,36 € corresponden a costes de personal, ensayos y costes de otros medios

7.564,55 € corresponden a costes generales y de estructura.

3.025,82 € corresponden al beneficio industrial

I.V.A. (21%): 12.814,35 €

Presupuesto total: 73.835,09 €

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP. El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto neto: 61.020,74 €
I.V.A. (21%):..... 12.814,35 €
Presupuesto total: 73.835,09 €

El **valor total estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.020,74 €)**, Según se establece en el artículo 101 el valor estimado corresponde con el importe total sin incluir el impuesto sobre valor añadido correspondiente, al no contemplarse en el presente pliego causa de modificación prevista del contrato (Art. 204 LCSP), ni ser un contrato de servicios que tenga carácter de periodicidad, sino que se refiere a la realización de una prestación concreta, la redacción de un proyecto constructivo. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de normativas laborales vigentes así como otros que se derivan de la ejecución del contrato, gastos de estructura y beneficio industrial.

En la valoración estimada de honorarios quedan incluidos todos los gastos derivados del proceso de redacción de informes, estudios y trabajos previos a desarrollar exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

A su vez, el contrato se divide en 2 fases, valoradas de la siguiente manera:

FASE I

Presupuesto neto: 25.835,47 €
I.V.A. (21%):..... 5.425,45 €
Presupuesto total: 31.260,92 €

FASE II

Presupuesto neto: 29.078,73 €
I.V.A. (21%):..... 7.388,91 €
Presupuesto total: 42.574,17 €

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP la determinación del precio de la prestación del servicio se ha efectuado mediante precios unitarios tomándose como referencia:

- Para la determinación de los costes salariales, que es la mayor parte del contrato de trabajo, se ha partido de los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos aprobado por Resolución de 30/12/2016 de la Dirección General de Empleo (BOE nº15, de 18 de enero de 2017). A partir de dichos mínimos se han establecido unos costes superiores, que se aplican a las necesidades previstas de aportación de personal para la redacción de un proyecto de estas características.
- Los costes de personal se han incrementado para tengan en cuenta la parte proporcional de resto de costes asociados a este tipo de trabajos.
- Los costes indirectos gastos generales y beneficio industrial se han determinado según valores porcentuales habituales en empresas del sector, iguales o ligeramente superiores a los porcentajes previstos en la LCSP para este tipo de conceptos.

F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Tramitación anticipada: SI ☐ NO ☒

El contrato será financiado con cargo al presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2021.

G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículo 29 LCSP)

Plazo de ejecución total:

Será igual a la suma de los plazos parciales de las fases siguientes:

La **Fase I**, de **1 mes** de duración contados a partir de la formalización del contrato, en la que se hará entrega de los estudios previos, propuesta de alternativas y un anteproyecto, incluyendo:

- a) Estado de la estructura y de los accesos en ese momento, con valoración del alcance de los daños y propuesta inicial. Incluirá ensayos geotécnicos, ensayos estructurales, ensayos de caracterización de materiales, topografía, geometría de detalle de la estructura, documentación gráfica y, en definitiva, de todo lo necesario para el completo conocimiento del medio, de la estructura y de los accesos, con el fin de poder realizar una correcta toma de decisiones. Todo lo anterior, teniendo en cuenta los estudios previos e información técnica existente.
- b) Propuesta comparada de diferentes procedimientos de restauración en función del uso final, métodos constructivos posibles y medios a utilizar, analizando las posibilidades de ejecución de accesos y de la estructura conjuntamente o por separado.
- c) Anteproyecto con una breve Memoria sobre los aspectos reseñados en los puntos anteriores y la propuesta definitiva en base a los datos y consideraciones aportados por el Proyectista, y los criterios establecidos por el Director del Contrato. Se incluirán además los suficientes planos explicativos, con tamaño y escala adecuados, y una valoración económica aproximada.

Se entregará también una presentación en el formato que indique el Director del Contrato (Power point, paneles, etc) de la propuesta.

La **Fase II**, de **1 mes y dos semanas** de duración, contados a partir de la aprobación por parte de la Administración y de los Organismos competentes de la documentación referida en la Fase I y en la que se hará entrega del proyecto completo con todos sus documentos sobre la base de las conclusiones de las referidas autorizaciones. Se entregarán tres tipos de documentos:

- a) Separatas: tienen por objeto someter la solución adoptada al informe y aprobación definitiva de cuantos Organismos, Entidades, empresas o particulares afectados, siendo su grado de precisión el del Proyecto de Construcción. Las separatas se irán entregando a requerimiento del Director del Contrato en las fechas que se establezcan en función de las necesidades de tramitación y en cualquier momento durante la propia Fase II.
- b) Proyecto Constructivo: será el definido en la legislación vigente además de adecuarse a la normativa de la Administración contratante, los Pliegos del concurso y las instrucciones del Director del Contrato.
- c) Documento final de presentación y paneles gráficos explicativos: se entregará una presentación en Powerpoint con los puntos importantes a destacar del proyecto redactado y adicionalmente se entregarán paneles con información del proyecto en texto, croquis y detalles gráficos según las indicaciones del Director del Contrato.

Por tanto, el plazo total estimado para la ejecución de los trabajos enumerados en las fases I y II será de **DOS meses y DOS semanas** contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato. Dentro de ese plazo se encuentra incluido el periodo necesario para la redacción de todos los documentos más la asistencia en todos los procedimientos administrativos necesarios.

Entre la entrega de los documentos correspondientes Fase I y el inicio de la Fase II, los plazos quedarán suspendidos a la espera de la aprobación de los criterios establecidos en el Anteproyecto por parte de los Organismos competentes. Esta suspensión no dará derecho al Proyectista a reclamación de ningún tipo, ya sea económica o de cualquier otra naturaleza.

H.

I. PRÓRROGA (artículo 29 LCSP)

SI

☒

NO

☐

Prevía solicitud motivada del contratista, existiendo razones vinculadas a los trabajos encargados que pudieran justificarlo, La Sociedad podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente previstos para cada una de las fases hasta un máximo de 3 meses por cada una de ellas, en los siguientes términos, sin que el plazo total de duración del contrato pueda ser superior a 6 meses.

En todo caso, la concesión de esta prórroga requerirá resolución expresa de la Sociedad en esta sentido.

J. REVISIÓN DE PRECIOS

No

K. GARANTÍA PROVISIONAL(artículo 159.4 b) LCSP)

No procede constituir garantía provisional

SI

☐

NO

☒

L. GARANTÍA DEFINITIVA(artículo 107 LCSP)

Se exigirá garantía definitiva

SI

☒

NO

☐

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: SI

☐

NO

☒

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: SI

☐

NO

☒

M. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA(art.77.1 b)LCSP)

Clasificación sustitutiva: SI

☐

NO

☒

N. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

M.1.- Solvencia económica y financiera:(artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, **en servicios de iguales o similares características a los del ámbito del contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 1. a) del art. 87 de la LCSP.

M.2.- Solvencia técnica:(artículo 90 LCSP)

M.2.1.-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de redacción de proyectos de restauración de estructuras metálicas de similares dimensiones y características que la estructura de referencia que se pretende realizar, como máximo en los **CINCO** últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante un certificado expedido por éste cuando se trate de un sujeto privado (art. 90 LCSP).

M.2.2.-Títulos académicos y profesionales del personal asignado al contrato y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, con indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Cuando la empresa del contratista sea de nueva creación (menor de 5 años de antigüedad), la solvencia técnica se acreditará de acuerdo a lo establecido en el art. 90.1. e) LCSP.

M.3.-Concreción de los requisitos y criterios de solvencia: (artículo 92)

Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

M.3.1. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos años concluidos, que deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato que se refleja en el apartado "D" del presente Pliego, (38.471,66 €)

Cuando el licitador o candidato esté formado por varias empresas (UTE) el valor anual medio deberá de cumplirse por la suma de lo correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UTE.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

M.3.2. Solvencia técnica o profesional:

M.3.2.1.

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de al menos **TRES (3)** contratos de servicios de redacción de Proyectos de **RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS** a la que es objeto de esta licitación en las que se indique el importe, la fecha y la finalidad del proyecto.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se tendrán en cuenta los contratos ejecutados por todas las empresas que conforman la UTE.

Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que

acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

M.3.2.2.

Con la salvedad que se indica en el párrafo siguiente, los licitadores especificarán en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de realizar la prestación. En este sentido deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

En el caso concreto del técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o estar en posesión del título de Grado o similar en Ingeniería Civil o Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con habilitación para el desempeño de una de dichas profesiones (Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas), especialista en elaboración y gestión de proyectos singulares de estructuras, no podrá especificarse más que el compromiso de aportación del mismo, sin concretar su perfil, identidad ni curriculum, dado que su experiencia es objeto de valoración mediante el CRITERIO 2 evaluable mediante fórmula.

El personal experto en el objeto del contrato será como mínimo el siguiente:

- **Responsable de los trabajos y Autor del proyecto (ICCP o titulación similar y suficiente)**
- **Especialista en estructuras (ICCP o titulación similar y suficiente)**
- **Especialista en Geología y Geotécnia (ICCP o titulación suficiente)**
- **Especialista en restauración y conservación de patrimonio industrial (Técnico competente)**
- **Especialista en Seguridad y Salud (Técnico competente)**

Podrán integrarse en el equipo técnico cuantos colaboradores adicionales se estime conveniente para la ejecución del contrato.

M.4.-Estos documentos podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contratos sí se indica en la cláusula K).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de acuerdo a lo establecido en el art. 90.1. e) LCSP, exigiéndose como mínimo el equipo técnico y experiencia indicado en la cláusula M3 del presente pliego y punto 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

M.5.- Adscripción de medios:

O. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sobre “A”, que deberá incluir:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP el licitador deberá presentar declaración responsable, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A estos efectos las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. El citado documento estará disponible en la Plataforma del contratos del Sector Público y en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (**Anexo II**).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente (art. 140.1.c).

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

También deberán incluir en este sobre el siguiente anexo:

- **Anexo III**, Declaración responsable adicional al DEUC

Sobre “B”, que deberá incluir:

Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 1-Memoria Justificativa, 2-Estudio del ámbito del bien a rehabilitar, 3-Procedimiento constructivo para la restauración del bien, 4-Programa de trabajos y Plazo de ejecución, 5-Organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos.

A tal efecto en el sobre B deberá presentarse una propuesta técnica con la información que el proyectista considere adecuada para la exposición clara de su propuesta. De la documentación escrita se presentará, además de telemáticamente, una copia en papel, encuadrada en formato DIN A-4 con un máximo **20 páginas** tamaño DIN A-4 y **6 páginas** DIN A-3 (para programa de trabajo, organigrama y documentación gráfica), fuente Arial, tamaño 10, márgenes 2 cm e interlineado sencillo. Como mínimo deberá contener:

1.- Memoria Justificativa

El licitador presentará una Memoria Justificativa con el análisis del bien a rehabilitar y de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance y se demuestre conocimiento de la problemática a resolver. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el PPTP. Así mismo se detallará la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos incluidos en el PPTP. Se valorará de la Memoria Justificativa los siguientes aspectos:

- Claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática.

- El contenido y el grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas y de las actividades específicas que requieren dichos trabajos, fundamentalmente la profundidad del desarrollo de la metodología para la recopilación y análisis de la información disponibles, determinación de posibles problemas o puntos de parada en la redacción y el proyecto constructivo. Además, se valorará en cada fase el grado de desarrollo de la metodología para la correcta definición de proyecto, que contemple todos los estudios y cálculos necesarios particularizados para estos trabajos.
- Claridad en la definición de los objetivos y del alcance de todos los documentos que compondrán el proyecto constructivo, incluidos los necesarios para las tramitaciones que se requieran.

2.- Estudio del ámbito del bien a rehabilitar

Se incluirá un estudio del ámbito donde se inscribe la estructura a rehabilitar y sus accesos, así como posibles incidencias. Deberá mostrar el conocimiento que tiene sobre la actuación, identificar las diferentes problemáticas que se pueden dar, las posibles afecciones, y demostrar el conocimiento que posee sobre las implicaciones de la legislación ambiental y sectorial vigente, aportando análisis y valoraciones de posibles soluciones a adoptar que permita una primera evaluación de los condicionantes que pudieran causar afecciones notables.

3.- Procedimiento constructivo para la restauración del bien

Se incluirá una descripción detallada, incluso con aportación gráfica, del procedimiento que se propone para llevar a cabo para la rehabilitación de la estructura, incluyendo los medios e instalaciones a emplear, los accesos en cada momento para personal y medios, los momentos críticos en cada fase, las posibles incidencias meteorológicas, tiempos, rendimientos y costes asociados. Se valorará la repercusión económica del procedimiento propuesto frente a otras posibilidades.

4.- Programa de trabajos y Plazo de ejecución

Se aportará el programa previsto para la ejecución de los trabajos, desarrollado por cualquiera de los métodos de programación usuales, con los cronogramas parciales y totales que den lugar a la ejecución de los trabajos del que se deduzcan tanto los plazos parciales de las diferentes actividades como el plazo total de ejecución.

En el trabajo se identificarán las acciones necesarias con las que se consiga una correcta y completa definición de las labores a desarrollar en cada una de las fases.

5.- Organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos.

Se incluirá una relación del personal, medios y equipos que van a desarrollar los trabajos, que justifiquen la viabilidad de la ejecución en cada una de las fases de los trabajos, y que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sobre “C”, que deberá incluir:

Deberá contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmula. *Criterio 1: Proposición económica, Criterio 2 Experiencia en la elaboración de proyectos similares.*

En el **sobre C-1** se incluirá la documentación correspondiente a la oferta económica.

En el **sobre C-2** se incluirá el perfil del técnico titulado propuesto como Autor del Proyecto señalando su experiencia profesional en la elaboración y gestión de proyectos además de la relación de proyectos de restauración de estructuras metálicas similares a la que es objeto del contrato.

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria).

Igualmente las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica socorro.merino@srecd.es, acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en el que venza el plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen."

➤ **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** -Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

P.

Q. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículo 159 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el art.146.2 de la Ley de Contratos y dado que por el tipo de servicio contratado, se establecen dos tipos de criterios de valoración y que los criterios de valoración que requieren un juicio de valor, tiene una ponderación superior a aquellos que se valoran directamente mediante fórmulas y por el carácter técnico e intelectual del servicio a contratar, su valoración deberá hacerse por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor son 5: 1) Memoria Justificativa, 2) Estudio del ámbito del bien a rehabilitar 3) Procedimiento constructivo para la restauración del bien 4) Programa de trabajos y plazo de ejecución, 5) Organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos.

Los criterios evaluables de forma automática son 2: 6) Oferta Económica, 7) Experiencia en proyectos similares

Descripción criterio	Ponderación	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobre
1.-Memoria Justificativa. Se valorarán los siguientes aspectos - Claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática. - El contenido y el grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas y de las actividades específicas que requieren dichos trabajos, fundamentalmente la profundidad del desarrollo de la metodología para la recopilación y análisis de la información disponibles, determinación de posibles problemas o puntos de parada en la redacción y el proyecto constructivo. Además, se valorará en cada fase el grado de desarrollo de la metodología para la correcta definición de proyecto, que contemple todos los estudios y cálculos necesarios particularizados para estos trabajos. - Claridad en la definición de los objetivos y del alcance de todos los documentos que compondrán el proyecto constructivo, incluidos los necesarios para las tramitaciones que se requieran.	Hasta 13 puntos		1	B
2.-Estudio del ámbito del bien a rehabilitar. Se valorarán los siguientes aspectos - Conocimiento del ámbito donde se inscribe la estructura a rehabilitar y sus accesos. - Análisis de las diferentes problemáticas que se pueden dar en el desarrollo de los trabajos como consecuencia del emplazamiento. - Grado de conocimiento de la legislación aplicable con relación al emplazamiento. - Valoración de posibles soluciones ante las diferentes problemáticas que se puedan dar.	Hasta 10 puntos		1	B

3.-Procedimiento constructivo para la restauración del bien. Se valorarán los siguientes aspectos: - Descripción detallada del procedimiento propuesto para llevar a cabo la rehabilitación de la estructura teniendo en cuenta el emplazamiento, incluyendo los medios auxiliares y las instalaciones a emplear, los accesos para el personal y los materiales en cada momento o fase. - Identificación de los puntos críticos del procedimiento y recursos de actuación frente a acciones adversas (climatología, etc) - Ventajas competitivas de la opción seleccionada frente a otras posibilidades	Hasta 12 puntos		1	B
4.-Programa de trabajos. Se valorarán los siguientes aspectos: - Grado de detalle. - Coherencia en el desarrollo. - Adecuación de plazos parciales y totales con rendimientos y equipos. - Identificación de puntos críticos.	Hasta 5 puntos		1	B
5.- Organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos. Se valorarán los siguientes aspectos: - Relación de personal y medios adscritos al desarrollo del contrato justificando la viabilidad de cada una de las fases de los trabajos. - Medios que exceden a los definidos en el pliego.	Hasta 5 puntos		2	C-C1
6.-Oferta económica Se valorará en función de su baja asociada, de acuerdo a los siguientes criterios: - Si el importe de la baja de la oferta (Baja oferta) es mayor o igual al importe de la baja media (baja MEDIA): Puntuación = $44 + 6 \times ((\text{Baja ofertada}) - (\text{Baja media})) / ((\text{Baja máxima}) - (\text{Baja media}))$ - Si el importe de la baja de la oferta (Baja oferta) es menor que el importe de la baja media (baja MEDIA): Puntuación = $44 \times ((\text{Baja ofertada}) / (\text{Baja media}))$ Donde: Puntuación, son los puntos asignados a una oferta. Baja ofertada, es el importe con respecto del presupuesto base de licitación, en valores absolutos. Baja máxima, es el importe de la mejor oferta en valores absolutos, de entre todas las ofertas que se valoran, sobre el presupuesto base de licitación.	Hasta 50 puntos			

Baja media, es la media aritmética de los importes de las bajas asociadas a las ofertas admitidas a licitación. 7.- Experiencia en proyectos de similares características del Autor del Proyecto. Se valorará en función de la experiencia y el número de proyectos realizados (rehabilitación de estructuras metálicas similares a las del contrato) • V1: Se computarán los años de experiencia del autor del proyecto. La puntuación final se repartirá linealmente entre 0 y 10 asignando la puntuación de 0 al licitador que acredite 15 años de experiencia o menos y 10 puntos al que acredite la mayor experiencia. Se aplicará a la puntuación obtenida un coeficiente de ponderación de 2. • V2: Se computará el número de proyectos de rehabilitación de estructuras metálicas de características similares a la que es objeto del contrato asignando un punto a cada proyecto. La puntuación final se repartirá linealmente entre 0 y 10 asignando 0 puntos al que acredite un proyecto y 10 al que acredite el mayor número de ellos. Factor de ponderación de 3.	Hasta 5 puntos		2	C-C2
<u>Consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:</u> Se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones totales, según criterios anteriormente indicados, de las ofertas presentadas. Asimismo, se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas que obtengan una puntuación, en aplicación de los criterios susceptibles de valoración, inferior a 30 puntos. <u>Preferencia de adjudicación, en caso, de empate:</u> (artículo 147 LCSP) En caso de empate este se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.				

R. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

P.1. Lugar y forma de entrega:

En relación con el Proyecto y documentos incluidos en el objeto del contrato de esta licitación, deberá entregarse **UNA** (1) copia de cada documento completo, en papel, encuadrada en formato DIN-A3 (los planos originales tendrán formato A-1) y **TRES** (3) copias en soporte digital, cada una de las copias con todo el contenido documental en formato PDF y también todo el proyecto con sus correspondientes formatos editables, en la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

En cuanto al lugar de ejecución de los servicios de Dirección Facultativa de las obras se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en el contrato.

P.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato, así como de su recepción: (artículo 311 LCSP)

Mediante certificados expedidos por el responsable del contrato a la conclusión de cada una de las fases, conforme al desglose porcentual que para cada una se especifica en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.

R.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

Q.1.- Presentación de facturas:

➤ Destinatario de la factura:

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L
C/ GAMAZO S/N
39004 SANTANDER
C.I.F.: B-39671671

Las facturas se presentarán en el plazo de 30 días.

Q.2.- Pago del contrato: (artículo 198 LCSP)

Previa presentación junto con la factura, del documento que acredite la prestación del servicio a satisfacción de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

En este caso se procederá mediante dos pagos según los presupuestos parciales establecidos para las Fases I y II del apartado D, cada uno tras la finalización de los trabajos, siempre que se hayan presentado los documentos exigidos y tengan el VºBº del responsable del contrato.

Q.3.- Demora en el pago del precio: (artículo 198.6 LCSP)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

S. SUBCONTRATACIÓN(artículo 215 LCSP)

Procede subcontratación: **SI**

☒

NO

☐

Solamente se podrán subcontratar los trabajos correspondientes a cartografía y topografía, campaña de prospecciones y ensayos geotécnicos y de materiales.

➤ En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. (Artículo 217LCSP)

La Sociedad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

T. PLAZO DE GARANTÍA(artículo 311 LCSP)

Procede definir plazo de garantía: **SI**

☐

NO

☒

Plazo:

U. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo: SI ☒ NO ☐

Figurará en la propuesta técnica que se debe presentar en la fase de licitación como documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

- En la ejecución del contrato la empresa contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el Anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

- En relación con la materia de igualdad de género:

-La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

-La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

-La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

- En relación con obligaciones en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad: la empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

- La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Sociedad.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP)
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Sociedad.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, una vez esta última norma entre en vigor.
- Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato: Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Información de base: La Sociedad facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.

➤ Propiedad del resultado de los trabajos. Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:

-El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Sociedad, y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

-Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Sociedad.

-En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Sociedad, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

➤ Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información del Pliego de Prescripciones Técnicas:

-El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

➤ Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información:

-Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Sociedad que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

-El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

➤ Subcontrataciones:

-En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales,

el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Modificaciones previstas: **SÍ** ☐ **NO** ☒

Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

W. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Además de las penalidades establecidas con carácter general en los artículos 192 a 194, 201, 202 y 217 de la LCSP, se establecen las siguientes:

➤ **El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista** en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajo: se penalizará con el 25% del importe del documento de pago correspondiente.

➤ **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula P determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

- Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.
- Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

➤ **Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:** el incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula Y determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas: se penalizará con 3 % del precio del contrato (IVA excluido).

Dichas penalidades no podrán, acumuladamente, ser superiores al 50 por 100 del presupuesto del contrato. De superarse dicho porcentaje, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial.

X. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si las penalidades establecidas en la cláusula V superan acumuladamente el 50% del presupuesto de adjudicación, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial, de conformidad con lo establecido en el art. 211.1 y 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior, por su carácter esencial, serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
2. El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
3. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

Y. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

➤ **Documentos que revisten carácter contractual:**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ Los cuadros de precios.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ El documento de formalización.

➤ **Posibilidad de cesión del contrato:**(artículos 122 y 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Z. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP)

Se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes medidas:

- Con el objeto de reducción el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital, sin perjuicio de la impresión de aquellos requeridos por el responsable del contrato y sin perjuicio de los previstos en la cláusula P del presente pliego.
- Obligación de la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su empresa y a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras, mientras que en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

El adjudicatario asume la obligación de tener a disposición del responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y, a tal efecto el contratista deberá presentar declaración firmada expresa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que será adjuntada junto con cada una de las facturas así como declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en la cláusula T del presente pliego

Su incumplimiento dará lugar a las penalidades prevista en la cláusula V.

AA. OTRAS OBSERVACIONES

No proceden

BB. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CC. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: [http:// www.srecd.es](http://www.srecd.es)
<https://contrataciondelestado.es>. Plataforma de Contratación del Sector Público

DD. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse con tiempo suficiente para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 de la L.C.S.P. que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

EE.ÍNDICE DE ANEXOS:

- **ANEXO I** - Modelo de proposición económica
- **ANEXO II** - Modelo DEUC
- **ANEXO III** - Declaración responsable adicional al DEUC
- **ANEXO IV** - Modelo de aval

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. –

1. El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos carácter contractual.
2. Para lo no previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el artículo 317 LCSP, respecto de su adjudicación, el contrato se regirá por lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP, y respecto de sus efectos y extinción, conforme a lo previsto en el artículo 319 LCSP, por lo previsto en el derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 201 y 1º del artículo 243 LCSP.
3. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en el artículo 159 de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.
2. Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros en el caso de contratos de servicios.
 - b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.
3. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, o en su caso, tengan la clasificación sustitutiva prevista en los pliegos.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la L.C.S.P. con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la L.C.S.P.
- f) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.”.

Excepcionalmente será posible la presentación de ofertas a la licitación en un procedimiento abierto simplificado en cualquiera de sus modalidades, aunque no exista inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se incorpore al expediente un informe técnico de los servicios del órgano de contratación en el que se justifique la existencia de una limitación de la competencia al no contar el sector de que se trate, con suficientes licitadores inscritos en el Registro de Contratistas.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica(o clasificación sustitutiva prevista en los pliegos, cuando proceda), con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Será necesario, en todo caso, para proceder a la acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

8. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) La licitación será manual.

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria).

Igualmente las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica socorro.merino@srecd.es, acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en el que venza el plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

- b) Las notificaciones se efectuarán al correo electrónico designado por el licitador y los plazos se computarán desde el aviso o fecha de notificación.

- c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes documentos:

Sobre A, que incluirá la siguiente documentación:

- **Anexo II** – Declaración responsable conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

(Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con el sector público, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.)

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. (DEUC)

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).(DEUC)

Cuando en el pliego se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- **Anexo III-** Declaración responsable adicional al DEUC

Sobre B, que incluirá la siguiente documentación:

Deberá contener la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, prevista en la cláusula M del presente pliego.

Sobre C, que incluirá la siguiente documentación:

- Sobre C-1: Oferta económica según Anexo I de este Pliego.
- Sobre C-2: Perfil del técnico designado como Autor del Proyecto señalando su experiencia profesional en la elaboración y gestión de proyectos además de la relación de proyectos de rehabilitación de estructuras metálicas similares a la que es objeto del contrato

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación y que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que aporte, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 2.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional, exigida en el pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 de la LCSP, exigida en el pliego.

4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.

5.- Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Cuando el licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mesa de Contratación le requerirá para que aporte, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas.
 - 3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
 - 4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
 - 5.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 de la LCSP, exigida en el pliego.
 - 6.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo II del PCAP).
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias. (artículo 68 LCSP)

1. Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP y de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafos segundo y tercero).

10. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La composición de la Comisión de Contratación se publicará en el perfil del contratante.
2. El Órgano de Contratación estará asistido por una Comisión de Contratación constituida por un mínimo de tres personas, designadas de por él, conforme se recoge en el Cuadro de Características Específicas del Contrato. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto en la misma.

También formará parte de la Comisión, un Letrado de los que presta servicios para la Sociedad, que actuará como Secretario de la misma, levantando acta de sus reuniones y decisiones, quien tendrá voz, pero no voto.

Corresponde a la Comisión de Contratación en desarrollo e impulso del procedimiento, valorando las proposiciones y ofertas que se presenten por los licitadores, hasta formular la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

3. En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Comisión procederá a la apertura del sobre único, previa convocatoria pública al efecto, y evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Comisión concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura del Sobre Único.

4. Para la valoración de las ofertas la Comisión de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
5. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

6. Tras dicho acto público, la Comisión procederá a:

6.1 Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

6.2 Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

6.3 Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar. (ver Disposición Final 16)

7. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión, realizadas las actuaciones recogidas en el apartado 6 anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo de justificación de su oferta será de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La Comisión de Contratación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles y siempre que resulte exigible, presente la documentación acreditativa de lo exigido en el artículo 140 LCSP y constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, la Comisión de Contratación deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

2. Si el licitador no presentara la documentación, no subsanara, o si lo hace fuera de plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Presentada la garantía definitiva, y previa fiscalización cuando resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Las notificaciones que puedan efectuarse en el presente procedimiento, se realizarán de forma electrónica, mediante la dirección habilitada por La Sociedad a estos efectos. Los plazos se computarán desde la fecha de envío de la mismo o del aviso de notificación.

12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA SOCIEDAD.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la L.C.S.P.
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Sociedad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la L.C.S.P.

15. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS Y REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
2. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP)
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
5. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

16. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. (artículo 311 LCSP)
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 311.2 LCSP)

17. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

1. La Sociedad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. (artículo 311.3 LCSP)
2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. (artículo 311.4)
3. Terminado el plazo de garantía sin que la Sociedad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. (artículo 311.5 LCSP).
4. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Sociedad de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. (artículo 311.6 LCSP).
5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. (artículo 311.7 LCSP)

18. PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las normas que resultan de aplicación, el órgano de contratación ostenta la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato,, sin que, en ningún caso, el ejercicio de esas facultades puedan implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados.

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación, mientras que orden civil será competente para conocer de sus efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

Santander, 13 de enero de 2021

Conocido y aceptado en su
Totalidad.

El Órgano de Contratación

El contratista

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

(Criterio objetivo)

D./D^a..... con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono , fax, dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa, con domicilio, calle,n.º, CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del servicio de “Redacción del Proyecto de Restauración y conservación integral del cargadero de Dícido en Castro Urdiales (Cantabria)”, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de: (*) € (en letra y número), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

- ✓ Precio
- ✓ I.V.A.
- ✓ Importe total

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Modelo a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL AL DEUC

Denominación del contrato que se licita: Redacción del Proyecto de Restauración y conservación integral del cargadero de Dícido en Castro Urdiales (Cantabria)",

D./D^a -----, con domicilio en ----- provincia de -----, calle --
----- Nº ----- (Teléfono ----- email: -----, fax -----) D.N.I. o
documento que le sustituya, -----, en nombre propio, o en representación de la empresa -----
-----, con NIF-----, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de -----
-----, D./D^a -----, en -----, núm. ----- de su protocolo, e inscrita en
el Registro Mercantil de -----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1.º- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2.º- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3.º- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

5.º- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.º- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación sustitutiva prevista en los mismos. En los supuestos del artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

7.º- En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se acreditará su disponibilidad mediante la presentación de compromiso de dichas empresas, previo requerimiento del poder adjudicador a tal efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. Se adjuntan junto a esta declaración responsable, las declaraciones responsables de cada una de las empresas a las que se recurre para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, tal como preceptúa el artículo 140.1 c) de la LCSP.

8.º- En la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

9.º- Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

10.º- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

11.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

☐

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

☐

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

☐

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

12.º- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

13.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:-----

-----, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

14.º- Que la empresa a la que represento es un PYME: SI ☐ NO ☐

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

15.º- Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SÍ ☐ NO ☐

16.º- A efectos de lo establecido en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (la exigencia de esta cláusula entrará en vigor a los 6 meses de la entrada en vigor de la LCSP conforme a lo dispuestos en la D.T. 3.ª de la LCSP), que se encuentra inscrita:

SI

☐

NO

☐

17.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

18.- Que la empresa a la que represento ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario y cualesquiera otras derivadas de su poder de dirección. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.